

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2022-00141

Proceso: *Cesación de efectos civiles de matrimonio católico- Contencioso.*

Vencido el término del emplazamiento realizado a la demandada señora MONICA PATRICIA LOPEZ GOMEZ, identificada con la C.C Nro. 43.801.553, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ, quien se localiza en el correo electrónico josebriverap@gmail.com y en el teléfono 314 863 19 71.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a cargo de la parte interesada.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad-litem designado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723b48dc207e9c6cbff956c2da1dc33c0d397925002ebb9d874aa26cdc89de1e**

Documento generado en 25/07/2022 09:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>